



10 NOV 2025

100.20.10

RESOLUCION 509 DE 2025

"POR LA CUAL SE APRUEBA LOS RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20% Y ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 5% ANTICIPADAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DESIGNA COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025N005680004, A LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -ASOSUPRO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la ley 2056 de 2020, reglamentada por el decreto 1821 de 2020 y el decreto 1142 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estará sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema -General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el numeral 1 del artículo 22 de la ley 2056 de 2020, establece: "Conceptos de distribución: Los recursos del Sistema General de Regalías se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas, el cual estará conformado por las siguientes asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto de acuerdo con lo definido por los artículos 331 y 361 de la Constitución Política y la presente Ley, así:

1. 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanta la explotación de recursos naturales no renovables, así como los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, que se denominará Asignaciones Directas. Los municipios donde se exploten recursos naturales no

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025



LAT-0969



## RESOLUCIÓN

renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrá ser anticipado, conforme con los criterios de la presente Ley". (. . .).

Que el artículo 23 de la ley 2056 de 2020, establece, "Anticipo del 5% para los municipios productores. Los municipios en cuyo territorio se exploten recursos naturales no renovables, podrán pactar con las personas jurídicas que desarrollen actividades de exploración de estos recursos o requerir con cargo al Sistema General de Regalías, el anticipo de hasta el 5% que les corresponda por concepto de asignaciones directas. Los recursos provenientes de este anticipo se podrán destinar a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión en agua potable, saneamiento básico, vivienda, vías terciarias, energías renovables, electrificación rural y conectividad. El Gobierno nacional reglamentará las condiciones para efectuar el anticipo a que se refiere este artículo". (...).

Que el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, indica que, "Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales".

Que el inciso tercero del artículo 27 de la ley 2056 de 2020, dispone que, "Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia. De igual manera el parágrafo segundo del mismo artículo dispone que: Las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces".

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, señala las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el artículo 29 de la ley 2056 de 2020, establece las características de los proyectos de inversión, indicando Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las características de Pertinencia, Viabilidad, Sostenibilidad, Impacto, Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales y Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que el artículo 31 de la ley 2056 de 2020 establece que el ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos



## RESOLUCIÓN

de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con el artículo 1.2.1.2.4, del Decreto 1821 de 2020.

Que el inciso segundo del artículo 34 de la ley 2056 de 2020, señala que. *"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión."*

Que el inciso primero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020, dispone que. *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley."*

Que el CAPÍTULO III de la Ley 2056 de 2020 regula lo referente a la INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS.

Que el artículo 71 de la ley 2056 de 2020 indica. *Destinación de los recursos para grupos étnicos de las Asignaciones Directas. Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4.5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.*

De conformidad con lo anterior, los municipios y departamentos destinarán los recursos aplicando la fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 95 de la ley 2056 de 2020 regula la formulación y presentación de los proyectos de inversión. *"Los proyectos de inversión deben ser formulados de conformidad con la metodología y lineamientos del Departamento Nacional de Planeación en su condición de entidad nacional de planeación y serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley."*

Para los efectos del presente capítulo, la presentación de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo al porcentaje de las Asignaciones Directas y la Asignación para la inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se realizará mediante ventanilla única y estará a cargo de las autoridades, los representantes los consejos comunitarios, las organizaciones de base y demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. (...)

Que el artículo 96 de la Ley 2056 de 2020 indica. *"La viabilidad de los proyectos de inversión de los que trata este capítulo se adelantará con sujeción a la metodología general que defina el Departamento Nacional de Planeación, en el marco del inciso 1 del artículo anterior de la presente Ley"*

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 850001

www.yopal-casanare.gov.co Email: [contactenos@yopal-casanare.gov.co](mailto:contactenos@yopal-casanare.gov.co)

Página 3 de 12

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025



LAT-0969



Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras serán viabilizados y registrados por la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Que el artículo 97 de la ley 2056 de 2020 establece, "*Priorización y aprobación de proyectos de inversión. La instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, será la encargada de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como de verificar su disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto de Sistema General de Regalías - SGR y la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR*".

**"PARÁGRAFO.** *Se podrán aprobar proyectos de inversión únicamente hasta por el monto de la apropiación de cada bienio que haya sido asignada para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, sin perjuicio que las entidades territoriales asignen recursos adicionales para tal fin*".

Que el artículo 98 de la ley 2056 de 2020 establece, "*Ejecución de proyectos de inversión. La Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, designará la entidad ejecutora que se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de este cuando aplique, con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente a estas comunidades*".

*"La designación de ejecutor de los proyectos de inversión financiados con cargo al porcentaje de Asignaciones Directas correspondiente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, será competencia de la entidad territorial, atendiendo lo establecido en la presente Ley y teniendo en cuenta la propuesta de ejecutor presentada en el proyecto de inversión.*

*Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar*".

**"PARÁGRAFO PRIMERO.** *Además de las señaladas en la presente Ley, podrán ser designadas como entidad ejecutora los consejos comunitarios, o demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior conforme las disposiciones vigentes que regulan la materia. Adicionalmente, deberán aportar ante la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o la entidad territorial, según el caso, el certificado de reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior.*

*Corresponde, igualmente, a la Instancia de Decisión y a la entidad territorial verificar que el consejo comunitario esté conformado conforme lo dispuesto por la Ley 70 de 1993, el Decreto 1745 de 1995 y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.*



La Entidad ejecutora y su representante legal o quien haga sus veces serán responsables por la correcta ejecución del proyecto de inversión y reportará al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una presunta irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión".

**"PARÁGRAFO SEGUNDO.** La ejecución de proyectos de inversión de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley y al de contratación pública o a las normas legales vigentes. El ejecutor será el ordenador del gasto y garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".

**"PARÁGRAFO TERCERO.** Los ejecutores de los proyectos de inversión financiados con recursos de regalías serán sujetos de control administrativo y responsables fiscal, penal y disciplinariamente por la administración de dichos recursos".

**"PARÁGRAFO CUARTO.** La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto que ordena la apertura del proceso de selección o acto unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados".

Que el artículo 99 de la ley 2056 de 2020 indica, "Ejecución de recursos: Los actos o contratos que expidan o celebren los ejecutores se regirán por las normas presupuesta/es contenidas en la presente Ley, el Estatuto de Contratación Estatal, las normas contables que para este efecto defina la Contaduría General de la Nación y las demás disposiciones complementarias". Que el artículo 101 de la ley 2056 de 2020 establece, "Proyectos financiables con recursos de la Asignación Directa. Para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la asignación directa para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, una vez sean formulados, serán sus representantes legales quienes realizarán la viabilidad, registro, priorización y aprobación conforme su derecho propio y las normas del Sistema General de Regalías".

Dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, se suscribirá un convenio entre el alcalde o gobernador y el representante legal que lo haya presentado, mediante el cual se formalizará la entrega del proyecto. En caso de que transcurrido este término no se haya suscrito el correspondiente convenio, el alcalde o Gobernador estará sujeto a las sanciones a las que haya lugar.

Mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión formulado por la respectiva Comunidad Negra, Afrocolombianas, Raizal y Palenquera, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 "las asociaciones de municipios son denominados Entidades Territoriales", por ello la entidad propuesta ejecutora del proyecto de inversión la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3, es una entidad prevista en el estatuto de contratación estatal y que se encuentra debidamente registrada ante





# RESOLUCIÓN

el Departamento Nacional de Planeación como ejecutores de Recursos del Sistema General de Regalías:

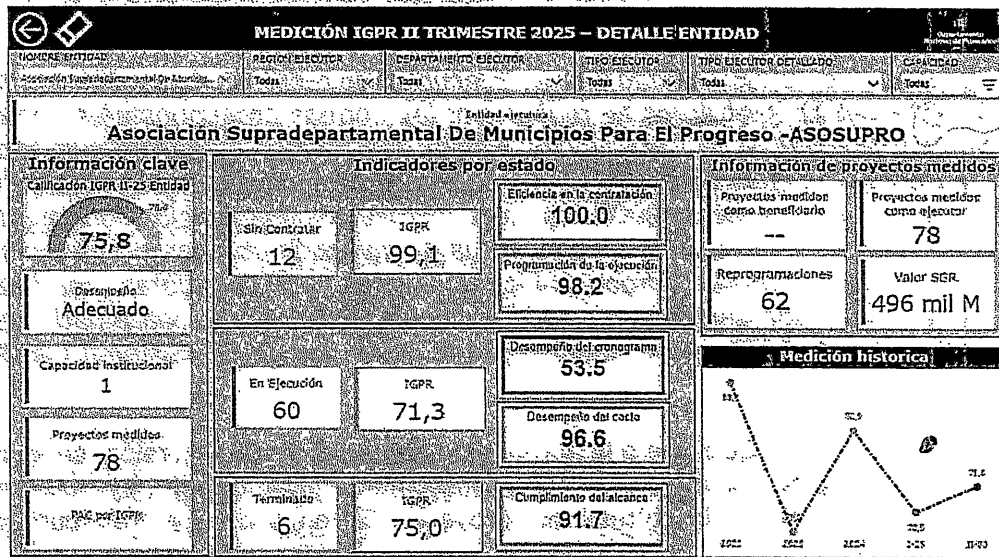
**Selección del Ejecutor Propuesta:**

Entidad Ejecutora:	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO		
NIT:	901445387-3	Tipo Entidad:	Empresas públicas
<input type="button" value="Buscar Ejecutor"/> <input type="button" value="Asociar Ejecutor"/> <input type="button" value="Quitar Asociación"/>			

Así mismo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, se precisa que ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3, presenta un desempeño adecuado en su Índice de Gestión de Proyectos de Inversión (IGPR) a corte del II Trimestre 2025 como a continuación se observa:

## Resultados Segundo Trimestre 2025 IGPR

Consulte en el visor a continuación los resultados de la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR).



Que La Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, emitió la Resolución No. 037 (4 de julio del 2025) "Por la cual se confiere renovación del registro al Esquema Asociativo Territorial "ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO" en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales".

Que la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT 901 868 036-9, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cédula de ciudadanía 19.319.720 de





Bogotá Cundinamarca, se encuentra inscrita ante el Ministerio del Interior mediante Resolución No 152 del 17 de julio de 2019.

Que mediante Resolución N° OBRPUN5752024 de 25 de octubre de 2024, el Ministerio del Interior actualizó la información de la Organización de Base ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT. 901.868.036-9, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cédula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, en concordancia con la Certificación N° OBRPUN7052024 de 25 de octubre de 2024 del Ministerio del Interior.

Que el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL ECONOMICO Y SOCIAL YOPAL" identificado con código BPIN 2025N005680004, se le emitió por parte de la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT. 901.868.036-9, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cédula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, concepto de Viabilidad Técnica, Jurídica, Financiera, Social y Ambiental de fecha 18 de septiembre de 2025.

Que la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT. 901.868.036-9, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cédula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, presentó ante el Sistema General de Regalías el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL ECONOMICO Y SOCIAL YOPAL" identificado con código BPIN 2025N005680004, el cual fue viabilizado, priorizado y aprobado conforme a la normatividad vigente, de acuerdo al Documento denominado Aprobación del proyecto expedido por el representante legal de "ASORELLANOS" de fecha 18 de septiembre de 2025.

Que el día 19 de septiembre de 2025, la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", realizó mediante radicado 2025157443 entrega la totalidad de los documentos que integran el proyecto de inversión aludido.

Que en su autonomía y de acuerdo a lo señalado en el artículo 98 de la ley 2056 de 2020, la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT. 901.868.036-9, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cédula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, propuso en el Documento de Viabilización, Priorización y Aprobación del Proyecto de inversión, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto a LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO



## RESOLUCIÓN

identificada con NIT 901445387-3, la cual será designada en el Acto Administrativo de Aprobación de los recursos del proyecto, por parte del Municipio de Yopal.

Que mediante Acta de Reunión N° 1, de fecha 16 de octubre de 2025, se formalizo la revisión y entrega de los documentos del proyecto de inversión denominado inversión "FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL ECONÓMICO Y SOCIAL YOPAL" identificado con código BPIN 2025N005680004.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 101 de la ley 2056 de 2020, el Municipio de Yopal estando dentro del término de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, suscribió convenio de asociación N° 2587 de fecha 24 de octubre de 2025, con la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT. 901.868.036-9, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cédula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA FORMALIZAR LA ENTREGA DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL ECONÓMICO Y SOCIAL YOPAL" identificado con código BPIN 2025N005680004, ante el Banco de Programas y Proyectos Municipal.

Que, mediante Certificación de 26 de mayo de 2025, la Secretaria de Hacienda Municipal, Certifico los saldos de los recursos con enfoque étnico de conformidad con el Título V, Capítulo 1, Artículo 71 de la Ley 2056 de 2020.

Que en cumplimiento del inciso tercero del artículo 101 de la ley 2056 de 2020 y en virtud de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$399.999.999,00), de los recursos de asignaciones directas del 20% y asignaciones directas del 5% Anticipadas del Sistema General de Regalías del municipio de Yopal, para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - NARP, del municipio de Yopal del bienio 2025 - 2026, para el siguiente proyecto de inversión:

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025N005680004	"FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACION	Fase III Factibilidad	\$399.999.999



# RESOLUCIÓN

	DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL ECONÓMICO Y SOCIAL YOPAL"		
Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vigencia Presupue- stal	Valor aprobado
MUNICIPIO DE YOPAL	Asignaciones Directas Del 20% Para Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras Del Municipio De Yopal	2025-2026	\$ 391.123.265
MUNICIPIO DE YOPAL	Asignaciones Directas Del 5% Anticipadas Para Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras Del Municipio De Yopal	2025-2026	\$ 8.876.734
VALOR APROBADO	\$ 399.999.999		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designese como entidad pública ejecutora del Proyecto de Inversión, a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3, y como entidad responsable de contratar el apoyo a la supervisión del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL ECONÓMICO Y SOCIAL YOPAL" identificado con código BPIN 2025N005680004, de acuerdo con la siguiente información:

FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSO	VIG. PRESUPUESTAL SGR	VALOR APROBADO	BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO
MUNICIPIO DE YOPAL	Asignaciones Directas 20% Para Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras Del Municipio De Yopal	Bienio 2025-2026	\$ 391.123.265	2025-2026
MUNICIPIO DE YOPAL	Asignaciones Directas Del 5% Anticipadas Para Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras Del Municipio De Yopal	Bienio 2025-2026	\$ 8.876.734	2025-2026
<b>Valor aprobado</b>			<b>\$ 399.999.999</b>	<b>\$ 399.999.999</b>
<b>Entidad Pública Ejecutora del Proyecto de Inversión</b>				<b>VALOR</b>
Entidad Pública designada Ejecutora del Proyecto	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO			\$ 386.880.678
Entidad Pública designada para la				





## RESOLUCIÓN

contratación del apoyo a la supervisión	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -ASOSUPRO	\$ 13.119.321
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	EJECUCIÓN FÍSICA: TRES (03) MESES EJECUCIÓN FINANCIERA: TRES (03) MESES	
INDICE DE GESTION DE PROYECTOS DE REGALIAS - IGPR DE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO		
IGPR:75.8 PUNTOS		DESEMPEÑO ADECUADO

**PÁRAGRAFO 1:** La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión con Código BPIN 2025N000440003, está establecida de la siguiente manera:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	VALOR
INVERSION	\$ 386.880.678
APOYO A LA SUPERVISION	\$ 13.119.321
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 399.999.999</b>

**PÁRAGRAFO 2:** La entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá coordinar con La Secretaria de Gobierno Municipal y la Dirección Administrativa de la Secretaria General, la entrega de los productos resultado de la ejecución del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL ECONOMICO Y SOCIAL YOPAL" identificado con código BPIN 2025N005680004, para lo cual la Secretaria de Gobierno realizara el proceso de verificación de las especificaciones técnicas, y la Dirección Administrativa de la Secretaria General realizara el proceso de ingreso y salida del almacén Municipal, de cada uno de los productos entregados.

**ARTÍCULO TERCERO:** La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entidad pública designada en el artículo segundo del presente acto administrativo, será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución de los proyectos de inversión, previos al inicio de la etapa contractual previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO:** La entidad pública designada en el artículo segundo del presente acto administrativo, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, deberá establecer contractualmente las directrices pertinentes para que los contratos que de este se deriven del proyecto de inversión, se legalicen con el pago de las estampillas y tasas Municipales a que haya lugar, de conformidad con las obligaciones establecidas en el estatuto de rentas municipal Decreto 060 de 2023 y/o teniendo en cuenta el régimen especial que esta maneje de acuerdo a su naturaleza pública. En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se verificará previamente al acto administrativo de cierre del proyecto.

CÓDIGO: AP4-F10

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 10/02/2025

TELÉFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL - CASANARE Código Postal 850001

[www.yopal-casanare.gov.co](http://www.yopal-casanare.gov.co) Email: [contactenos@yopal-casanare.gov.co](mailto:contactenos@yopal-casanare.gov.co)

Página 10 de 12



LAT-0969



**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completados dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La entidad designada como ejecutora, será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, y será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde su aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes.

**ARTÍCULO NOVENO.** La entidad pública designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La entidad pública designada como ejecutora, será responsable de proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto y realizar el cargue en la plataforma definida por el Departamento Nacional de Planeación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS", identificada con NIT. 901.868.036-9, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO identificado con cédula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO identificada con NIT 901445387-3, entidad pública designada como ejecutora y encargada de adelantar la contratación del apoyo a la supervisión.





**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Comunicar a la secretaria de Hacienda Municipal el contenido de la presente Resolución; para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Yopal Casanare a los: **10 NOV 2025**

**MARCO TULLIO RUIZ RIAÑO**  
ALCALDE MUNICIPIO DE YOPAL

Revisó:   
Profesional del Despacho

Revisó: EDGAR IVAN PAEREZ  
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:   
Cargo: Profesional Oficina Asesora Jurídica

Revisó: NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO  
Cargo: Secretaria de Planeación Municipal

Elaboró: LIDA JIMENEZ GRANADOS  
Cargo: Profesional contratado secretaria de Planeación

Villavicencio – Meta, 13 de noviembre de 2025

R-93

Aprobado 13/11/25  
Registrado 14/11/25

DE-2025-093

Doctor  
MARCO TULIO RUIZ RIAÑO  
Alcalde  
Yopal – Casanare

Tiempo 3 meses

25/11/25

SP62 26/11-25

Asunto: Aceptación como EJECUTOR del proyecto denominado FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL ECONÓMICO Y SOCIAL. YOPAL - BPIN 2025N005680004.

Cordial saludo,

De conformidad con el oficio 0200.0090 – 2025269176 de fecha doce (12) de noviembre de 2025 recibido mediante correo electrónico de la dirección [bancoproyectos@yopal-casanare.gov.co](mailto:bancoproyectos@yopal-casanare.gov.co), en calidad de representante legal de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, identificada con Nit N° 901445387-3, me permito confirmar la ACEPTACIÓN como ENTIDAD EJECUTORA del proyecto denominado FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL ECONÓMICO Y SOCIAL. YOPAL, plasmado en la Resolución No. 509 de noviembre de 2025, emitido por el Alcalde Municipal y en cumplimiento a la estricta sujeción del régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente y aplicable.

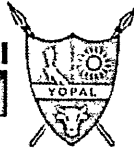
De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS  
Representante Legal Asosupro.

Proyectó: Mabel Herrera / Dirección de Planeación.

Anexo: Fotocopia del Represente Legal / RUT / Acta consejo directivo No. 001/2022 y oficio de aceptación



210.225.10

LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS, AFRODECENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL, ECONOMICO Y SOCIAL" se encuentra articulado con:

Plan de desarrollo Municipal; YOPAL PARA TODOS 2024-2027.


Desafío 3: "YOPAL UNA SOLA EMPRESA".

Programa: YOPAL EMPRENDE HACIA LA COMPETITIVIDAD CON FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL

INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2024-2027 No 5.2.2 REALACION DE LAS INICIATIVAS Y PROYECTOS RADICADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE BASE DE LA POBLACION AFROCOLOMBIANA RAIZALES Y PALENQUERAS, el proyecto impacta la iniciativa: *Implementación de unidades productivas para el fortalecimiento de los emprendimientos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras como estrategia para el fortalecimiento de los ingresos de la población NARP del departamento de Casanare.*

La presente se expide en el Municipio de Yopal a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2025.

  
NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO  
Secretaría de Planeación Municipal

  
Revisó: Alexander Granados Vargas  
Cargo: Profesional Contratado Sec. Planeación

  
Elaboró: Gelman Mauricio Aguirre Hernández  
Cargo: Profesional Contratado- Sec. Planeación

CÓDIGO: AP4-F13

VERSIÓN: 11

FECHA DE APROBACIÓN: 26/09/2024

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913

Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2

DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL – CASANARE Código Postal 850001

[www.yopal-casanare.gov.co](http://www.yopal-casanare.gov.co) Email: [contactenos@yopal-casanare.gov.co](mailto:contactenos@yopal-casanare.gov.co)

Página 1 de 1



LAT-0969

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN RURAL DE LA  
COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA Y  
CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS"**

**CERTIFICA:**

Que las actividades del proyecto, **"FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL, ECONÓMICO Y SOCIAL"**, que se pretende financiar con recursos del Sistema General de Regalías, no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Esta certificación se expide en cumplimiento de lo establecido por el DNP en los requisitos de la guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión de acuerdo a la normatividad vigente derivadas de la reforma al Sistema General de Regalías.

Dado en el municipio de Yopal departamento de Casanare, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,



**FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO**  
Representante legal ASORELLANOS  
C.C. 19.319.720 de Bogotá  
Nit: 901868036-9

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN RURAL DE LA  
COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA Y  
CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL "ASORELLANOS"**

**CERTIFICA QUE:**

Los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para este tipo de actividades contempladas en el proyecto de inversión, **"FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL, ECONÓMICO Y SOCIAL"**.

Esta certificación se expide en cumplimiento de lo establecido por el DNP en los requisitos de la guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión de acuerdo con la normatividad vigente derivadas de la reforma al Sistema General de Regalías.

Dado en el municipio de Yopal departamento de Casanare, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,



**FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO**

Representante legal ASORELLANOS

C.C. 19.319.720 de Bogotá

Nit: 901868036-9

## ESTUDIO DE MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

**PROYECTO CUYO OBJETO:** FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL, ECONÓMICO Y SOCIAL.

**VALOR TOTAL DEL PROYECTO:** TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON M/CTE. (\$ 399.999.999)

<b>VALOR DEL PROYECTO</b>	\$ 386.880.678
<b>VALOR SUPERVISION</b>	\$ 13.119.321
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>	\$ 399.999.999

Para determinar el valor estimado del proyecto de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia a los porcentajes de asignación para la inversión local y las asignaciones directas correspondientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, realizado por la ASOCIACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL, el cual se soporta en tres (3) cotizaciones integrales, remitidas por personas jurídicas del mercado local, con capacidad económica, financiera, técnica y de experiencia específica del servicio y capacidad organizacional para el desarrollo de actividades integrales, en virtud a la heterogeneidad de actividades que implica este tipo de proyectos, las cuales forman parte integral del presente proyecto, determinando un presupuesto oficial de TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON M/CTE. (**\$ 399.999.999**); Estableciendo de esta forma el presupuesto oficial, para la inversión en las acciones determinadas como

oportunas y necesarias, para el cumplimiento de los fines estatales y el beneficio de la población objetivo.

Las cotizaciones fueron solicitadas a personas jurídicas, cuyo objeto social está directamente relacionado con el objeto a contratar.

Dichas entidades tienen su órbita de acción en la región y han presentado ante la ASOCIACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL, su interés para desarrollar diferentes programas de interés general y contemplados dentro de la planificación para la identificación y priorización de iniciativas. De acuerdo al estudio de mercado adjunto, los valores fueron cotizados a todo costo e incluyen todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación pública.

Dado en el municipio de Yopal departamento de Casanare, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2025.



**FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO**

Representante legal ASORELLANOS

C.C. 19.319.720 de Bogotá

Nit: 901868036-9

4/12/25

**RESOLUCION-NO. 0083**  
(27 noviembre de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS BIENIO 2025– 2026”.**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, decreto reglamentario No 1033 de 2021 y las demás normas vigentes.

**CONSIDERANDO**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que mediante Decreto No 1821 del 31 de diciembre de 2020 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Art. 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Cra 33 # 11-21 Barrio Centro - Bogotá D.C. - Tel: 598 2523648 - Cel: 310 37 08920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -  
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

Que el decreto 1821 de 2020 establece en su Art. 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos, y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto 1821 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Que el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020, señala que los órganos a través de los cuales se adelanta el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema General de Regalías, así como los ministerios, departamentos administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan los conceptos para proyectos de inversión, dispondrán de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que estos ejerzan en el marco del Sistema General de Regalías; así mismo, corresponderá al jefe del órgano o entidad respectiva o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones en la respectiva sección presupuestal.

Que el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, ordena la incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías, mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 en el respectivo capítulo presupuestal independiente.

Que el artículo 2.1.1.3.7 del Decreto 1821 de 2020, señala que le corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad.

Que mediante oficio DE-2025-0093 la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO acepta la ejecución del proyecto con BPIN 2025N005680004 denominado “FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL ECONÓMICO Y SOCIAL. YOPAL”.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 509 DEL 2025, en sus considerando indica que el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL ECONÓMICO Y SOCIAL. YOPAL” identificado con código BPIN 2025N005680004, se le emitió por parte de la ASOCIACION RURAL DE LA COMUNIDAD NEFRA AFROCOLOMBIANA RAIZAL, PALENQUERA Y CAMPESINA REGION LLANOS EN YOPAL “ASORELLANOS” identificada con NIT. 901.868.036-6, representada legal mente por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA PACHECO

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 77-54 Bar. El Centro - Vico Inisis, - Tel. 608 6623648 - Cel. 310 8736920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -  
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

identificado con cedula de ciudadanía 19.319.720 de Bogotá Cundinamarca, concepto de Viabilidad Técnica, Jurídica, Financiera, social y ambiental de fecha 18 de septiembre de 2025.

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 509 DEL 2025** resuelve en su Artículo Primero: Aprobar el Valor de **TRECIENTOS NOENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$399.999.999,00)** de los recursos de asignaciones directas del 20 % y asignaciones directas del 5% Anticipadas del Sistema General de Regalías del municipio de Yopal, para las comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y palenqueras -NARP, del municipio de Yopal de bienio 2025-2026. **Artículo Segundo:** Designese como entidad publica ejecutora del proyecto de inversión a la **ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO- ASOSUPRO** identificada con NIT 901.445.387-3, y como entidad responsable de contratar el apoyo a la supervisión del proyecto de inversión denominado **“FORTEALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL ECONÓMICO Y SOCIAL YOPAL”** identificado con **BPIN 2025N005680004** de acuerdo con la siguiente información:

FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSO	VIG. PRESUPUESTAL SGR	VALOR APROBADO
MUNICIPIO DE YOPAL	Asignaciones Directas 20%	Bienio 2025-2026	\$ 391.123.265,00
MUNICIPIO DE YOPAL	Asignaciones Directas 5%	Bienio 2025-2026	\$ 8.876.734,00

Que, verificado el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - GESPROY el proyecto con BPIN No. **2025N005680004** denominado **“FORTEALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL ECONÓMICO Y SOCIAL YOPAL”** se encuentra aprobado desde el día 18/09/2025 y migrado a dicha plataforma desde el día 14/11/2025, igualmente migrado a SPGR el 26/11/2025, por un valor de **TRECIENTOS NOENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$399.999.999,00)** fuente de financiación SGR - Asignaciones directas.

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente del sistema general de regalías - SGR, se hace necesario incorporar al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías – SGR del bienio 2025 – 2026, los recursos correspondientes a la financiación del proyecto con BPIN **2025N005680004** denominado **“FORTEALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL ECONÓMICO Y SOCIAL YOPAL”**, con cargo al presupuesto del bienio 2025-2026 por la suma de **TRECIENTOS NOENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$399.999.999,00)**, con fuente de financiación SGR - Asignaciones directas, conforme al siguiente detalle:

1. Proyecto aprobado identificado con el BPIN No. **2025N005680004**

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025N005680004	FORTEALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACION	FACTIBILIDAD-FASE 3	\$ 399.999.999,00

**ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

Calle 348 # 31 Barrio Centro Vicio (pública) - Tel: 602 6823648 - Cel: 310 5738926

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL ECONÓMICO Y SOCIAL. YOPAL			
<b>VALOR APROBADO</b>			\$ 399.999.999,00
<b>EJECUCIÓN – OBRA</b>			\$ 386.880.678,00
<b>EJECUCIÓN – APOYO A LA SUPERVISION</b>			\$ 13.119.321,00
<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN FISICA Y FINANCIERA</b>			Tres (3) meses

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías, SGR del Bienio 2025–2026, (SGR - Asignaciones directas) la suma de **TRECIENTOS NOENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$399.999.999,00)** conforme al siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 399.999.999,00
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 399.999.999,00
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 399.999.999,00
1.02.6.01.	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 399.999.999,00
1.02.6.01.04	RECURSOS DE REGALÍAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN	\$ 399.999.999,00
1.02.6.01.04.144	FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL ECONÓMICO Y SOCIAL. YOPAL	\$ 399.999.999,00
1.02.6.01.04.144.05	FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL ECONÓMICO Y SOCIAL. YOPAL	\$ 386.880.678,00
1.02.6.01.04.144.03	APOYO A LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL ECONÓMICO Y SOCIAL. YOPAL	\$ 13.119.321,00

**ARTICULO SEGUNDO:** Crear e incorporar al presupuesto de gastos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías, SGR del Bienio 2025–2026 SGR - Asignaciones directas) la suma de **TRECIENTOS NOENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$399.999.999,00)** conforme al siguiente detalle:

CODIGO RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
03	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 399.999.999,00
03.01	ADMINISTRACIÓN, SCE, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN SGR	\$ 399.999.999,00

ASOCIACIÓN SUPRADERPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 17 No. 31 Barrio Centro - Bogotá D.C. - Tel. 508 6323548 - Fax: 508 6323549

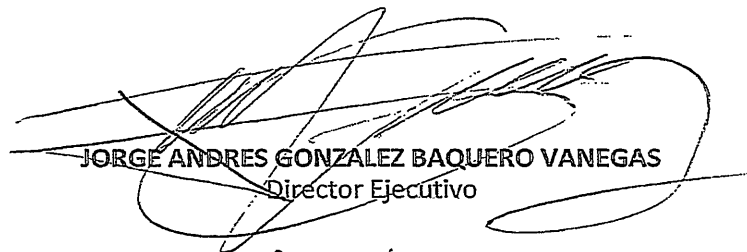
Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

03.01.05	TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES	\$ 399.999.999,00
03.01.05.144	FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL ECONÓMICO Y SOCIAL. YOPAL	\$ 399.999.999,00
03.01.05.144. 00AD-4103-1500-2025-N00568-0004.05	FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL ECONÓMICO Y SOCIAL. YOPAL	\$ 386.880.678,00
03.01.05.144. 00AD-4103-1500-2025-N00568-0004.03	APOYO A LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORÍA TENICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL ECONÓMICO Y SOCIAL. YOPAL	\$ 4.242.587,00
03.01.05.144. 00DA-4103-1500-2025-N00568-0004.03	APOYO A LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORÍA TENICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LAS FAMILIAS NEGRAS AFRODESCENDIENTES RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE CON EL FIN DE MEJORAR SU DESARROLLO EMPRESARIAL ECONÓMICO Y SOCIAL. YOPAL	\$8.876.734,00

**ARTICULO TERCERO-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en Villavicencio – Meta, a los Veintisiete (27) día del mes de noviembre de 2025.

  
**JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS**  
 Director Ejecutivo

Proyectó: Carlos Andres Murcia- Área Presupuesto.  
 Revisó Y Aprobó: Marcela Carvajal – Contadora Pública

